

INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR 2022-353

Julieta Abello <julietaabello3@gmail.com>

Vie 28/10/2022 12:01 PM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; John Pulido <flacop0828@gmail.com>; david perez <fernandodavid1989@gmail.com>

Bogotá, octubre 28 de 2022

Doctor

LUIS BENJAMÍN ALVARADO ALONSO
JUEZ VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C.,

Ref.: Ejecutivo de alimentos.

Demandante: DIEGO ALEJANDRO PULIDO ALBARRACÍN

Demandado: **JOHN FREDY PULIDO ROJAS**

2022-353

INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

JULIETA MARIA ABELLO POLO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.781.085 de Usaquén, y tarjeta profesional No. 70.765 del Consejo Superior de La Judicatura, con correo electrónico julietaabello3@gmail.com actuando como apoderada de **JOHN FREDY PULIDO ROJAS**, me permito presentar el INCIDENTE de desembargo del 50% del sueldo de mi poderdante con el memorial anexo.

Del señor Juez cordialmente,

JULIETA MARIA ABELLO POLO

C.C. 39.781.085 de Usaquén

T.P. 70.765 C.S.J--

Julieta Abello Polo

Abogada

Derecho de Familia

Teléfonos: 8854675 Celular 310 5598300 julietaabello3@gmail.com

Bogotá, octubre 12 de 2022

Doctor

LUIS BENJAMIN ALVARADO ALONSO

JUEZ VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA.

Bogotá, D.C.,

Ref.: Ejecutivo de alimentos.

Demandante: DIEGO ALEJANDRO PULIDO ALBARRACIN

Demandado: JOHN FREDY PULIDO ROJAS

2022-353

INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

JULIETA MARIA ABELLO POLO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.781.085 de Usaquén, y tarjeta profesional No. 70.765 del Consejo Superior de La Judicatura, con correo electrónico julietaabello3@gmail.com actuando como apoderada de **JOHN FREDY PULIDO ROJAS**, me permito presentar el INCIDENTE de desembargo del 50% del sueldo de mi poderdante, teniendo en cuenta que el mismo tiene una hija de 3 años de edad que tiene derecho a que su padre pague sus gastos así:

PRETENSIONES:

Solicito al señor Juez que se levanten las medidas cautelares de embargo del 50% del sueldo de mi poderdante y en su lugar se embargue solo el 25% del mismo, teniendo en cuenta que el señor **JOHN FREDY PULIDO ROJAS**, debe proveer alimentos para su hija MARIA JOSE PULIDO SALCEDO, quien es menor de edad y tiene derecho a que su padre pague todos sus gastos.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Solicito a la señora Jueza ordenar el desembargo del 25% del sueldo de mi poderdante teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Si bien es cierto que, al inicio del proceso ejecutivo de alimentos de la referencia, la señora Jueza ordenó el embargo del 50% del sueldo de acuerdo a lo establecido por el Código de la Infancia y la Adolescencia, dicha medida cautelar no tuvo en cuenta que el señor **JOHN FREDY PULIDO ROJAS**, es también padre de la niña MARIA JOSE PULIDO SALCEDO, y por tanto no se puede embargar el 50% de su sueldo pues esto perjudica a la niña antes mencionada.
2. La Constitución Política determina la responsabilidad de los padres para con sus hijos en el artículo [42](#), así: (...) "Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progenitura responsable".
3. A su vez el Código Civil reglamenta los derechos y obligaciones de alimentos que deben los padres a los hijos así: "Artículo [257](#). Los gastos de crianza, educación y establecimiento de los hijos legítimos pertenecen a la sociedad conyugal...

4. Por su parte, el artículo 130 del Código de la Infancia y la adolescencia le da la posibilidad del juez de ordenar al respectivo pagador o al patrono del padre descontar y consignar a órdenes del juzgado, hasta el cincuenta por ciento (50%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley.
5. Como se ve lo que se puede embargar a una persona es solamente el 50% de los salarios del demandado es por eso que si el demandado tiene dos hijos debe dividirse este porcentaje en sus dos hijos. Esto para evitar para proteger a un hijo mayor de edad en capacidad para trabajar por encima de una niña de solo 3 años que depende económicamente de su padre y que no tendrá lo necesario para pagar los alimentos si se embarga en este proceso el 50% de los ingresos del padre.
6. La señora Juez deberá tener en cuenta el artículo 419 del CC establece que en la tasación de alimento se deberá tomar siempre en consideración las facultades del deudor y **sus circunstancias domésticas**. En este caso el hecho de que el demandado tenga otra hija y que esta sea menor de edad es una circunstancia domestica que el juez en este caso debe analizar con el fin de levantar la medida cautelar sobre el 25% del sueldo del demandando.
7. Adicionalmente debe tenerse en cuenta el artículo [134](#) de la Ley 1098 del 2006 que establece que los créditos por alimentos a favor de los niños, las niñas y los adolescentes gozan de prelación sobre todos los demás y el artículo 131 del mismo código en donde se insta al juez a asumir el conocimiento de los distintos procesos de alimentos para el sólo efecto de señalar la cuantía de las varias pensiones alimentarias, tomando en cuenta las condiciones del alimentante y las necesidades de los diferentes alimentarios.
8. En el presente asunto no hay una demanda de alimentos de la niña MARIA JOSE PULIDO SALCEDO pues esta vive con sus padres y son estos es sus representantes legales, pero sin embargo la niña tiene gastos de vivienda, salud, alimentación y educación que su padre debe pagar y que si su salario está embargado en un 50% no podrá pagar.
9. El crédito de alimentos a favor de MARÍA JOSÉ PULIDO SALCEDO es de primera clase y es prevalente al embargo de alimentos de su hermano DIEGO ALEJANDRO PULIDO ALBARRACIN que es mayor de edad y por tanto no goza de los derechos prevalentes que le da la Constitución y la Ley a los niños, niñas y adolescentes.
10. La Corte ha dicho sobre el particular "(...) esto es, siempre que se entienda que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, y **que los créditos por alimentos a favor de menores, prevalecen sobre los demás de la primera clase.**" (sentencia C-[092](#)-02 de 13 de febrero de 2002, M.P. Dr. Jaime Araujo Rentería, declaró INEXEQUIBLES algunos apartes del Artículo [134](#) del Código del Menor (Decreto 2737 de 1989) y declaró CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE el resto del artículo)

11. La Corte ha dicho que: “el Código Civil regula la manera y el monto con que los padres deben colaborar a la educación y crianza de los hijos, circunstancia que resulta variable, **dependiendo de la situación especial del alimentante y el alimentario**^[38]. Sobre el punto esta Corporación ha indicado que al momento de imponer las cuotas o cuando esas se fijan por mutuo acuerdo, el Estado tiene el deber, por un lado, de satisfacer las **necesidades congruas o necesarias de los acreedores, y por el otro, velar por que estas sean equitativas para los deudores de las mismas**^[39]. (sentencia T854 de 2012 Magistrado Ponente: JORGE IVÁN PALACIO PALACIO)
12. La niña **MARÍA JOSÉ PULIDO SALCEDO** tiene los siguientes gastos, de acuerdo a las pruebas allegadas con este incidente:

Pensión y transporte del Colegio de la niña	\$1.011.500
Porcentaje que les corresponde a la niña del arriendo (contrato que se encuentra a nombre de su madre) y la administración de donde vive con sus padres	\$611.667
Porcentaje que le corresponde a la niña de los Servicios públicos de luz, agua, gas y teléfono, televisión e Internet de la casa donde vive	\$176.915
Mercado para la niña	\$500.000
Medicina prepagada para la niña	\$235.725
Vestuario mensual	\$300.000
Gastos Varios medicinas y otros gastos	\$300.000
TOTA GASTOS NIÑA	\$3.235.807
50% DEBE PAGAR EL PADRE	\$1.567.904

13. El señor **JOHN FREDY PULIDO ROJAS** tienen un salario básico de \$3.235.807, el 50% del mismo es \$1.617.904 que debe usar para pagar el 50% de los gastos de su hija. Si se le embarga, el 50% de este salario claramente su hija de 3 años **MARIA JOSE PULIDO SALCEDO** quedaría desprotegida.
14. Por lo anterior, solicito respetuosamente a la señora Jueza que levante la medida cautelar de embargo sobre el 50% del demandado para no afectar los derechos prevalentes de la niña **MARIA JOSE PULIDO SALCEDO**.

PRUEBAS

A. Documentales:

Sírvase tener como prueba:

1. El registro civil de nacimiento de la niña **MARIA JOSE PULIDO SALCEDO** de la Notaria Cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá indicativo serial 60033951.
2. Pago de pensión y trasporte del jardín infantil de la niña **MARIA JOSE PULIDO SALCEDO**.
3. Contrato de arriendo firmado por la señora **LAURA MONICA SALCEDO VILLA** madre de la niña como se demuestra con su registro civil de nacimiento. Contrato que ya tiene incrementos.
4. Recibo de pago del servicio de Internet y televisión con la empresa Claro de la casa donde vive la niña con sus padres del mes de octubre.

Abogada
Derecho de Familia

5. Recibo de pago del servicio de acueducto de la casa donde vive la niña con sus padres del mes de septiembre.
6. Recibo de pago del servicio de gas AVANTI de la casa donde vive la niña con sus padres del mes de octubre.
7. Recibo de pago del servicio de energía con ENEL CODENSA de la casa donde vive la niña con sus padres del mes de octubre
8. Un recibo de pago de mercado de la casa donde vive la niña con sus padres.
9. Certificado de la afiliación de la niña a la medicina prepagada con COMEVA que certifica el costo mensual de la misma
10. Certificación del Banco Popular del sueldo del señor JOHN FREDY PULIDO ROJAS

Del señor Juez cordialmente,


JULIETA MARIA ABELLO POLO
C.C. 39.781.085 de Usaqué
T.P. 70.765 C.S.J



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

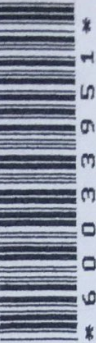
NUIP

1016919552

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

60033951



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A 4 F

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 41 BOGOTA DC * * * * *

Datos del inscrito

Primer Apellido Segundo Apellido
PULIDO * * * * * SALCEDO * * * * *

Nombre(s)
MARIA JOSE * * * * *

Fecha de nacimiento Sexo (en letras) Grupo sanguíneo Factor RH
Año 2 0 1 9 Mes M A Y Día 0 9 FEMENINO O POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * *

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO * * * * * 15394401-9 * * * *

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

SALCEDO VILLA LAURA MONICA * * * * *
Documento de Identificación (Clase y número)

CC No. 52864675 * * * * * Nacionalidad
COLOMBIA * * * * *

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

PULIDO ROJAS JOHN FREDY * * * * *
Documento de Identificación (Clase y número)

CC No. 79910348 * * * * * Nacionalidad
COLOMBIA * * * * *

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos

PULIDO ROJAS JOHN FREDY * * * * *
Documento de Identificación (Clase y número)

CC No. 79910348 * * * * * Firma
[Firma]

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos

* * * * *

Documento de Identificación (Clase y número) Firma
* * * * *

Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos

* * * * *

Documento de Identificación (Clase y número) Firma
* * * * *

Fecha de Inscripción

Año 2 0 1 9 Mes M A Y Día 1 0

Nombre y firma del funcionario que autoriza
Mariana Restrepo Brigard
MARIANA RESTREPO BRIGARD
Nombre y firma

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

Angela Sirl
Mayorga Fons
C.C. 52.864.675

Angela Sirl
Mayorga Fons
C.C. 52.864.675

EL GIMNASIO LAS VILLAS

CERTIFICA

Que la estudiante MARÍA JOSÉ PULIDO SALCEDO con NUIP N° 1016919552 de Bogotá por concepto de Pensión, y transporte completo para el año 2022 cancela el valor mensual que se relaciona a continuación para el grado de PARVULOS en calendario A.

CONCEPTO	VALOR
PENSIÓN	\$701.500
TRANSPORTE COMPLETO (DOS VIAJES)	\$310.000
TOTAL, PAGÓ CORRESPONDITE MENSUAL	\$1'011.500

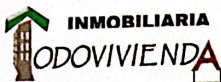
Se expide en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de octubre de 2022.

Atentamente,



María del Pilar Chiquillo
Directora
LT/PCHS

GIMNASIO LAS VILLAS
www.gimlasvillas.edu.co
Inversiones Educolombia S.A.S
NIT: 830.142.885-1
Resolución de Aprobación Ministerio de Educación 110138
del 9 de septiembre de 2020



Nit. 900.181.158-5

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA URBANA M.A.20070159

No. 0096

Lugar y fecha del contrato; Bogotá D. C., Febrero 18 de 2017

ARRENDADOR: INMOBILIARIA TODOVIVIENDA LTDA. **NIT: 900.181.158-5**

Inmobiliaria Todovivienda Ltda, está sometida al control de la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat. -----

ARRENDATARIOS:

1.- LAURA MONICA SALCEDO VILLA .. C.C. No. 52.864.675 de Bogotá. ---

CODEUDORES SOLIDARIOS: Para garantizar las obligaciones en dinero que surgen del presente contrato a cargo del arrendatario, tales como valores de los cánones del arrendamiento, pago de los servicios públicos domiciliarios, pago de cuotas de administración de áreas comunes del edificio donde se encuentra ubicado el inmueble arrendado, indemnizaciones por daños al inmueble, cláusula penal etc., nosotros:

1.- LILIANA PATRICIA SALCEDO PACHECO .. C.C. No.39.782.780 de Usaquén -----

Mayores de edad, domiciliados en Bogotá, nos constituimos en codeudores solidarios de **LAURA MONICA SALCEDO VILLA** y a favor del arrendador **INMOBILIARIA TODOVIVIENDA LTDA Nit: 900.181.158-5**, quien podrá exigir el pago de las sumas adeudadas sin necesidad de requerimiento alguno, pues expresamente renunciamos a cualquier requerimiento legal. -----

CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el arrendador concede a los arrendatarios el goce del inmueble, que adelante se identifica por su dirección y linderos, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado, el cual forma parte de este mismo contrato, en dicho inventario se relacionarán los servicios, cosas o usos conexos o adicionales, con que se entregará el inmueble. -----

SEGUNDA: DIRECCION DEL INMUEBLE: El inmueble se encuentra ubicado en la Calle 160 No. 73 – 32 Casa Interior 71 de la Agrupación de Vivienda Quintas de Santa María I y II Propiedad Horizontal. -----

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA URBANA M.A.20070159

TERCERA: LINDEROS DEL INMUEBLE: Contenidos en la Escritura No. 822 de fecha 12-03-2001 en Notaría 21 de Bogotá D.C. CASA INTERIOR 71 DE LA CALLE 160 No. 73 – 32 con área de: AREA TOTAL CONSTRUIDA 94.14 M2. AREA TOTAL PRIVADA 85.22 M2 COMUN 8.92 M2 LIBRE 15.52 con un coeficiente de 1.1020% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984) _____

CUARTA: DESTINACION: Los arrendatarios se comprometen a destinar este inmueble exclusivamente para **VIVIENDA**. Quedando expresamente prohibido el uso del inmueble para actividades diferentes al uso destinado del inmueble arrendado originalmente, y actividades que contravengan las normas legales. _____

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO DE ARRENDAMIENTO: Se acordó que el canon de arrendamiento será por un año la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.258.000.00)** por el canon de Arrendamiento, más **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$242.000.00)** por la Administración, para un total de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000.00)**, mensuales, pagaderos en los primeros **CINCO (5) días** de cada periodo mensual, por anticipado, al arrendador o a su orden y por el tiempo que tenga el inmueble, en las oficinas de la Inmobiliaria. _____

SEXTA: CUOTAS DE ADMINISTRACION: Se obliga también el arrendatario a cancelar a la **INMOBILIARIA TODOVIVIENDA LTDA** el valor por concepto de cuota mensual de administración pagadero por anticipado dentro de los **cinco (5) primeros días de cada mensualidad.** _____

PARAGRAFO: INCREMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN: Los arrendatarios y los deudores solidarios se obligan a cancelar los reajustes en las cuotas de administración, de acuerdo con lo establecido en la Junta de Copropietarios y también si hay lugar a cancelar las cuotas de retroactivo. _____

SEPTIMA: INCREMENTOS DEL PRECIO: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en una proporción igual al 100% del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que se efectúe el incremento. Al suscribir este contrato el arrendatario y los deudores solidarios quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo. _____

OCTAVA: LUGAR PARA EL PAGO: Los arrendatarios pagarán el precio del arrendamiento en la forma establecida en la **CLAUSULA QUINTA.** _____

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA URBANA M.A.20070159

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: 28 DE FEBRERO DE 2018. Este contrato es por DOCE (12) meses, que empieza a contarse el día 01 del mes de MARZO del año 2.017 hasta el día 28 del mes de FEBRERO del año 2018. -----

DECIMA: RENOVACION: Si el arrendatario cumple con las obligaciones a su cargo y se aviene a pagar los incrementos del canon de arrendamiento en la forma establecida, el presente contrato se renovara por un periodo igual al pactado, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el Arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados en la Ley 820 del 2003, Numeral 4, Artículo 8 Decreto 051 del 04. -----

DECIMA PRIMERA: SERVICIOS: Estarán a cargo del arrendatario los servicios públicos domiciliarios y los siguientes servicios adicionales: -----
AGUA, LUZ Y GAS NATURAL -----

El presente documento, junto con los recibos cancelados por el arrendador, constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente al arrendatario y sus garantes los servicios que dejen de pagar siempre que tales montos correspondan al periodo en el que estos tuvieron en su poder el inmueble. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Desde ahora los arrendatarios aceptan, que no será permitido por ningún motivo, que se grave las facturas de los servicios públicos, con cargos diferentes a los del consumo tales como publicidad y compras de artículos con cargo a las respectivas facturas, si esto sucediera se resolverá el contrato a favor del Arrendador con las consecuencias que conllevan el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato. -----

PARAGRAFO DOS: Igualmente aceptan los arrendatarios que no les esta autorizado por parte del arrendador ningún tipo de financiación de deudas por conceptos de consumo del correspondiente servicio público, así como la contratación de nuevas acometidas de algún servicio público. -----

PARAGRAFO TRES: El arrendador podrá exigir a los arrendatarios la presentación de garantías o fianzas a nombre de cada empresa con el fin de garantizar a cada empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios el pago de las facturas correspondientes. --

PARAGRAFO CUARTO: Al iniciar el contrato de arrendamiento se debe dejar un depósito de servicios (**EN EFECTIVO**) de acuerdo al estrato del sector del inmueble o un porcentaje proporcional al canon de arrendamiento. Para dar por terminado el contrato de arrendamiento se realiza cruce de cuentas de acuerdo a los valores adeudados por servicios públicos "últimas facturas", si existiere saldo a favor o en contra del arrendatario, se dejarían a paz y salvo dichas cuentas. -----

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA URBANA M.A.20070159

DECIMA SEGUNDA: CASOS Y USOS ADICIONALES: Además del inmueble identificado y descrito anteriormente tendrá el arrendatario derecho de goce sobre las cosas y usos del inmueble. _____

DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del arrendador por una suma equivalente al duplo del precio mensual del arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario o sus deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato. _____

DECIMA CUARTA: DILIGENCIAMIENTO DE LINDEROS, ACTUALIZACIONES Y CORRECCIONES: El arrendatario faculta expresamente al arrendador para diligenciar en documento anexo, que hace parte integral de este contrato los linderos del inmueble y la(s) actualización (es) de nomenclatura y en este mismo documento corregir eventuales, errores de tipo en nombres e identificaciones. _____

DECIMA QUINTA: PREAVISOS PARA LA ENTREGA: El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. La terminación unilateral por parte del arrendatario en cualquier otro momento solo se aceptará previo el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento que este vigente en el momento de entrega del inmueble. _____

DECIMA SEXTA: REQUERIMIENTOS: Los arrendatarios renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2035 del C.C. 424 del C. De P.C. relativos a la constitución en mora. _____

DECIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACION: A favor del arrendador será las siguientes a) La cesión o subarriendo, b) el cambio de destinación del inmueble, c) el no pago del canon dentro de los términos previstos en este contrato, d) la destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes, o que se cambie la destinación para la cual fue arrendado, e) la realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización escrita del arrendador, f) la no cancelación de los servicios públicos a cargo de los arrendatarios siempre que origine la desconexión o pérdida del servicio, g) la no cancelación del valor de las cuotas de administración, dentro del término pactado, h) la no presentación de las garantías o fianza sobre los servicios

Calle 93 Bis No. 19 - 40 Ofc: 405 Edificio Bahía Chico Tel: 3099993 - 310-3247441

E- MAIL: inmotovi@hotmail.com

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
INMUEBLES DESTINADOS A
VIVIENDA URBANA M.A.20070159**

Públicos que garanticen el pago por parte del arrendatario de los mismos. i) La restitución del inmueble se hará por orden judicial. j) las demás previstas en la ley. _____

PARAGRAFO: Se dará por terminado el contrato de arrendamiento una vez el inquilino este totalmente a paz y salvo con el arrendador, por otra parte cuando el arrendatario incurra en mora deberá hacer los pagos correspondientes en las oficina de la firma **INMOBILIARIA TODOVIVIENDA LTDA** Ubicada en la **Calle 93 Bis No. 19-40 Oficina 405** en quien las partes delegan la facultad para realizar el cobro judicial o extrajudicial de dichas sumas y de las que se causen por concepto de costos adicionales tales como Honorarios de abogado e IVA sobre honorarios etc. _____

DECIMA OCTAVA: CESION DE DERECHOS: podrá el arrendador ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto a los arrendatarios a partir de la fecha de la comunicación certificada en que estos se comuniquen. _____

DECIMA NOVENA: RECIBO Y ESTADO: Los arrendatarios declaran que han recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado; conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en igual estado lo restituirán al arrendador a la terminación del arrendamiento o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimo. **EJEMPLO:** pintura decoloración mas no rayones de esfero, huecos de puntillas, manchas de grasa balones y manos. _____

VIGESIMA: MEJORAS: No podrán los arrendatarios ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin permiso escrito del arrendador. Si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó. _____

VIGESIMA PRIMERA: El arrendador faculta previo aviso por escrito al arrendatario para realizar las siguientes adecuaciones: Todas las que no tengan contravención con las normas legales y urbanísticas, y que puedan ser usadas por el arrendatario y en su exclusivo beneficio, por lo cual a la terminación del contrato podrá retirarlas, sin que se cause menoscabo al inmueble, pues deberá restituirse en la misma forma en que se entrega o podrá dejarlas en el inmueble si estas no afectan la estructura o valor, sin que el arrendador deba suma alguna por ellas. _____

VIGESIMA SEGUNDA: GASTOS: Los gastos que cause este contrato corresponden a los arrendatarios. _____

VIGESIMA TERCERA: CESION O CAMBIO DE TENENCIA: Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formara parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquirente sino que

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA URBANA M.A.20070159

constituye causal de terminación del contrato, toda vez que los arrendatarios se obligan expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia. Para los efectos legales esta estipulación equivale a la oposición que refiere el numeral 3 del Artículo 528 del código del Comercio, de tal suerte que la responsabilidad de los arrendatarios no cesara con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aun con la inscripción de la enajenación en Registro Mercantil. El arrendatario no podrá ceder ni subarrendar el inmueble dado en arrendamiento en forma distinta a la estipulada en la ley, la contravención a esta obligación genera causal de terminación del contrato de arrendamiento por parte del arrendador. _____

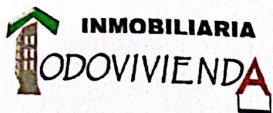
VIGESIMA CUARTA: ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este contrato los arrendatarios facultan expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o dismantelación de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el termino de un mes o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. _____

VIGESIMA QUINTA: AUTORIZACION: Los arrendatarios autorizan expresamente al arrendador y a su eventual cesionario o subrogatoria para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que se derive. _____

VIGESIMA SEXTA: A la terminación del presente contrato de arrendamiento cualquiera sea la causa, el arrendador no reconocerá ni pagara al arrendatario suma alguna por concepto de prima, buen nombre, etc., pues al momento de la celebración de este contrato al arrendador no exige pago de suma alguna por tales conceptos. _____

CLAUSULA ADICIONAL: Los arrendatarios y deudores solidarios aceptan desde ahora que serán de su cargo los gastos administrativos tales como costos de cobranza telefónica, telegráfica, etc., generados por incumplimiento en el pago de arrendamientos. Tales retardos dentro del término previsto en la cláusula quinta ocasionaran recargos en mora en dinero equivalente a la suma de **tres por ciento (3%)** del día 6 al día 15; el **cinco por ciento (5%)** del día 16 al día 30 y **después del 30 de cada mes hasta 60 días el ocho por ciento (8), Después de los 60 días serán reportados a la Aseguradora.** Sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes. Los valores de estos recargos serán incrementados en las fechas de reajuste del canon de arrendamiento, es decir cada doce meses, los cuales serán comunicados en su oportunidad. Aceptado el presente contrato, hacen parte del mismo copia del inventario, estado del inmueble y copia del contrato autenticado que recibe el arrendatario en la Notaria. _____

PARAGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR Y DEL ARRENDATARIO: De conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 820-03 Numeral



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA URBANA M.A.20070159

4. Artículo 8 Decreto 051-04, especialmente que el Arrendador debe suministrar tanto al Arrendatario como al Codeudor copia de contrato con firmas originales, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha de celebración del contrato, igualmente el arrendador se obliga a entregar al Arrendatario una copia del reglamento de Propiedad Horizontal {Cuando el inmueble arrendado esté sometido a dicho régimen}. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: El arrendador se obliga a expedir comprobante escrito en el que conste fecha, cuantía, y período al cual corresponde el pago del canon de arrendamiento. -----

PARAGRAFO TERCERO: Si se faculta al arrendador para visitar el inmueble, se solicita incluir que medie autorización expresa del arrendatario. -----

PARAGRAFO CUARTO: Las notificaciones enviadas al arrendatario se enviarán directamente a la dirección del inmueble antes citado, y al arrendador **INMOBILIARIA TODOVIVIENDA LTDA, Calle 93 Bis No. 19-40 Ofc.405.** -----

Para constancia se firma por las partes y ante testigos hábiles. **EN BOGOTA A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2017.**-----

ARRENDADOR
INMOBILIARIA TODOVIVIENDA LTDA - Nit.: 900181158-5

ENTIÉNDELO MEJOR, CONOCE LOS COBROS A DETALLE

SERVICIOS MÓVILES



Descripción

CARGOS FIJOS MÓVIL MULTIPLAY
IMPUESTOS**

Valor

\$ 48.406
\$ 9.593

\$ 57.999

**Impuestos IVA: 9197.26 Consumo: 396.10

OTROS SERVICIOS



Descripción

CLARO VIDEO
CLARO CLUB

Valor

Incluido sin costo adicional
Incluido sin costo adicional

\$ 0

EQUIPOS FINANCIADOS



Descripción

ULTRAWIFI

Cuota

21/36

Valor

\$ 8.000

\$8.000

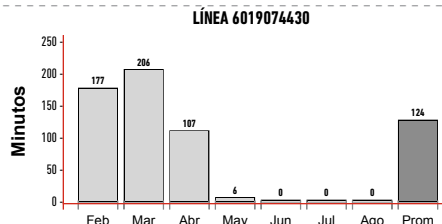
Con MiClaro App podrás realizar muchos trámites de Claro fijo y Móvil, allí puedes: consultar saldo, pagar facturas, hacer recargas, adicionar elegidos, modificar los servicios instalados o solicitar nuevos, y otras opciones. Solo debes descargar la aplicación móvil, registrarte y disfrutar de la experiencia.

TOTAL A PAGAR

\$ 260.800

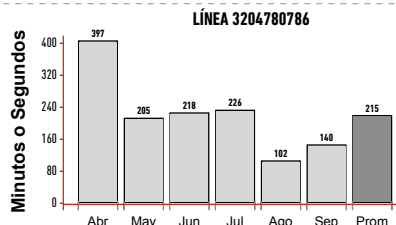
ASÍ DISFRUTASTE TUS LLAMADAS LOS ÚLTIMOS MESES

HISTÓRICO DE CONSUMO LOCAL

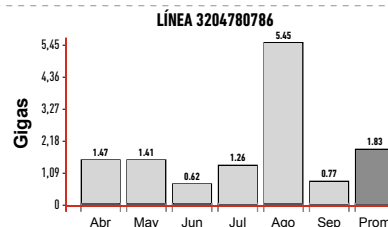


CONSUMAS LO QUE CONSUMAS CON TU PLAN ILIMITADO DE VOZ LOCAL, EL VALOR DE TU SERVICIO DE TELEFONÍA NO CAMBIA.

HISTÓRICO DE CONSUMO MÓVIL



HISTÓRICO DE CONSUMO MÓVIL (GB)



PLAN MÓVIL CLARO

DESCRIPCIÓN DEL PLAN - Línea Móvil 3204780786 - 1.03583984

Inesperados Mas M PRO Ip MP: Cargo Fijo Mensual: \$58.000. Incluye: Llamadas ilimitadas Nal y a USA, Canada, Mexico y Pto Rico. No aplica marcaciones satelitales ni destinos especiales. Las llamadas LDI se deben realizar por el 00444, generan cobro llamadas realizadas por otros operadores. SMS ilimitado a Todo Destino Nacional. Navegación: 55GB. Adicionalmente recibirá 15GB de navegación mientras se encuentre en oferta Multiplay. Agotados los datos incluidos, tendrá acceso gratis a funcionalidades seleccionadas de Facebook, Twitter y Chat de Whatsapp. Valor Kb adicional: 0,036. Vlr min adic LDI: Otros Destinos Hispanoamerica: \$1.144, Resto del Mundo: \$1.331. No Incluye: LDI a otros destinos, Roaming Internacional, MMS, ni descarga de contenidos con costo. Mayor información www.claro.com.co.

DETALLE CARGOS FIJOS MÓVILES

Móvil Origen 3204780786

Descripción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Valor
Devolución de Servicio Datos	08-Sep-22	18-Sep-22	\$ -13.662
Servicio Datos	08-Sep-22	18-Sep-22	\$ 13.662
Servicio Datos	19-Sep-22	18-Oct-22	\$ 38.504
Devolución de Servicio Telefonía GSM	08-Sep-22	18-Sep-22	\$ -3.513
Cargo Fijo Mensual GSM	08-Sep-22	18-Sep-22	\$ 3.513
Cargo Fijo Mensual GSM	19-Sep-22	18-Oct-22	\$ 9.902
SUBTOTAL CARGOS FIJOS MÓVIL			\$ 48.406

RESUMEN CONSUMO POR SERVICIO MÓVIL

Móvil Origen 3204780786

Descripción	Duración	Valor	Impuestos	Total
Consumo Celular incluido dentro del plan	211.03	\$ 0	\$ 0	\$ 0
SUBTOTAL CONSUMOS POR SERVICIO MÓVIL				\$ 0

Para consultar el detalle del consumo de llamadas, favor visitar el portal Mi Claro en www.claro.com.co

ENCUÉSTRANOS EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN MÁS CERCANAS

Cav Bogota Santafe
Call 185 # 45 - 03 Lc N1-022

Cav Bogota Toberin
Av Carrera 45 (Auto Norte) No. 166-68

CAV Bogota Lago
Calle 72 No. 13-71

Cav Bogota Calle 94
Cra. 15 No. 94-38

Cav Bogota Unicentro
Carrera 15 # 124-30 Local 2-054 CC Unicentro

Cav Bogota Centro Mayor
Av Cra 27 # 38A-27 Sur Ent 5 Lc 1-200

CAV Bogota Mall Plaza NQS
Carrera 30 con Avenida 19- Local B1 al B19 Centro Comercial Mall Plaza NQS

CAV Bogota CRA 8
Cra.8 No 19 - 41

Cav Bogota Calle 140
Cll 140 N 18-40

Cav Bogota Plaza Claro
Carrera 68 A # 24 B-10 Torre 1 Local 1 CC Plaza Claro

Cav Bogota Fontibon
Carrera 100 No. 19-57/65

Cav Bogota La Felicidad
Av. Boyaca # 17a-23 local C-118 C.C. Multiplaza

INFORMACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA



Fecha y Hora de Emisión: Sep 28/22 00:00

Fecha y Hora de Aprobación: Sep 28/22 11:58

[Descarga aquí tu factura electrónica](#)

SERVICIO AL CLIENTE

www.claro.com.co
solucionesclaro@claro.com.co
www.twitter.com/ClaroTeAyuda

Nacional 018003200200
Bogotá 601 750 0500
***611**

¡HABLEMOS!



SI TIENES DUDAS ESCRÍBENOS
AL SIGUIENTE WHATSAPP

311 200 0000

Más información:

Conoce tus consumos en app Mi claro



Escanea y paga
con tu billetera



Tienes muchas opciones para hacer el pago de tu factura



App Mi Claro

miclaroapp.com.co



Realiza un diagnóstico
de tus equipos



Importante: Para llamar a #LDI: Marcar al Código 00456 + el indicativo del país + código de área + # de teléfono. Los consumos fuera de tu plan serán cobrados como adicionales.

Información Tributaria: No practicar Retención en la Fuente a título de renta, somos Autorretenedores según Resolución N°. 008339 del 24 de Agosto de 2010. Servicio de televisión exento de retención según Decreto 2775/83, somos Grandes Contribuyentes según Resolución 9061 del 10 de diciembre 2020. Responsables de IVA, Agentes Retenedores del IVA e Industria y Comercio. Segmento Residencial, Actividad Económica Código CIU 4690 Comercio al por mayor no especializado tarifa 11,04 por 1.000 - 6190 otras actividades de telecomunicaciones tarifa 9.66 x 1000. Esta factura presta merito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro jurídico.

COMCEL S.A. NIT 800.153.993-7 Dirección Cr 68A No 24B -10 Sede Administrativa Bogotá. Licenciatario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999. ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL: La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia, internet y televisión es la Superintendencia de Industria y Comercio. NIT: 800176089-2 Página Web: <http://www.sic.gov.co> E-mail: info@sic.gov.co Dirección: Carrera 13 No. 27 - 00 Tel: 01 8000 910165. El servicio de telefonía pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comunicarla a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal COMCEL S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

*El Cargo Fijo del servicio de Telefonía incluye el valor del PLAN ILIMITADO de TBCL más el valor de los Servicios Suplementarios cuyo valor es de \$10000 más IVA. Si su servicio fue instalado antes de la fecha del periodo facturado que se indica en este documento, su factura incluirá también el valor proporcional a los días que disfrutó del servicio.

"De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en cual no debe pagar las sumas que sean objetos de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha factura. (Res. 5111 de 2017 Art. 2.1.24.4)"

Sistema facturador: RR, fabricante RR Enterprises LTD, Canadá. Proveedor tecnológico de facturación electrónica: Sistemas de información empresarial s.a, NIT: 890.319.193. Forma de Pago de la presente factura electrónica de venta: Contado, Medio de Pago: Efectivo.

Cuenta / Referencia de pago
61688473

Factura electrónica de venta F1515534983

61688473

ALEX CASTILLO

Fecha y Hora de Generación: 2022/10/04 18:13:17
Fecha y Hora de Expedición: 2022/10/05 04:11:55

Forma de pago: Crédito 14 días

Cliente: ALEX CASTILLO
 Dirección de servicio: CL 16
 Municipio: BOGOTÁ
 CUFE: 6496804d150403144

777710d139355991a1c0b0e5d9463cb1d1598a6d015b14e04bd2046486647d010a5f03d96a161

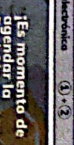
Componentes tarifarios Gen.	1030 B7m	655.81	Dinc	597.8	Cnc	2332.0	.Pc	57.56	Caficn	3511.0	CUVn	2332.0	Cencr	0.0	
Mj/m) Se consume en M3 de gas equvaldo a:															
Precio 42.401															
										Kwh y el precio unitario de Kwh es:	212.452	DAUIC	0.0	DAUHC	0.0

Código	Conceptos de crédito	Unid.	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	I/A 15%	Total
ZACIO CONSUMO GAS		MG	21.0	2.332,00	48.972,00	0,00	48.972,00
ZACIO FLO.		UN	1.0	3.511,00	3.511,00	0,00	3.511,00
DECEMALISTE DECENA		UN	1.0	-3,00	-3,00	0,00	-3,00

Schwarz

52.480,00

② Código	Concepto financiación	Unid.	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	IVA 13%	Total
	Subtotal				0,00		
	Total Items: 2			Subtotal	52.480,00		
	IIVA				0,00		
	Total factura electrónica		(1) + (2)		52.480,00		



**¡Es momento de
agendar la
revisión Periódica
Obligatoria!**

**Encuentra la fecha del vencimiento
de la revisión al todo.**

La revisión debe realizarse cada 5 años según las pautas
establecidas en la Resolución 019 de 2017

Whats app: 315 4 164 164

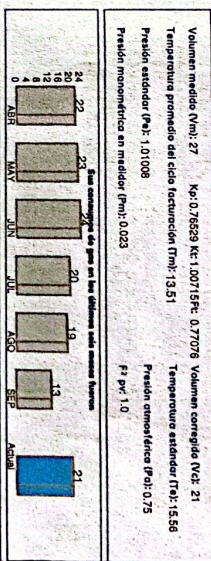
gruposvotacion@programafpfo - 01 8000 942794

Vanti S.A. ESP.

NIT: 800.007.813-5 www.grupovanti.com



Datos de medición para consumo de gas:				Medidor Nº: 507101-1035389
Usuario Residencial	Error y Categoría: E4		Temperatura: E4	
Letras	Fecha	Tipo	Observaciones de lectura:	
Anterior: 5518	2022-09-01	REAL		
Actual: 5943	2022-10-01	REAL		
Fecha de Instalación: SEP-2022 OCT-2022				



	Soldo Ativo	
(1) Ponto de Fogo e Placard		
	Soldo	Come
		Inveniente
		Capital
Subtotal	0,00	

③	Recuento Financiero	Total
Subtotal		0,00
Total a Pagar ① - ② - ③		
Investimientos Financieros Obligacionarios	Fecha de Suspension	Pago Dignitario
» 26/02/2025	19/10/2022	18/10/2022
Debitos de la lista de pago aparecen en columnas anteriores con mora y se suspenden el servicio. Valor en caso de recuento: 53,494		52,480,00
Dale seguimiento a una familia colombiana realizando un aporte voluntario en www.grupovital.com , valor sueldo \$ 5248		

Se suspenderá el servicio por falta de pago y cuando se requiera, en caso de que se impida el acceso al medidor o a la instalación interna y de artefactos de consumo, puede proceder al recurso de reposición ante la empresa y apelar ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento del acto de suspensión. Sobre el contenido de la presente factura el cliente cuenta con los mecanismos de defensa en la ley 141 de 1994 y puede hacer uso de estos antes de la fecha señalada para el pago oportuno.

Más información en las líneas de Atención al Cliente.



(415)7709998026025(8020)61688473(3900)0000000052480

C1

37685



1
Total Energía
\$90,570

+



2
Portafolio Enel X
\$0

+



3
Total Aseo
\$25,240

=



4
Total a Pagar
\$115,810

PAGO OPORTUNO
29 SEP/2022

FECHA DE SUSPENSIÓN
03 OCT/2022

ENERGÍA

NÚMERO DE CUENTA
2192171-0

PRÓXIMA FECHA DE LECTURA
20 OCT/2022

Tipo de Lectura: Real

Situación encontrada: Normal

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA		Lectura Actual		Lectura Anterior		Energía Facturada kWh		Valor Unitario kWh		Valor Facturado	
ENERGÍA	29658	29532	126	\$718.78	\$90.565						
SUBTOTAL CONSUMOS:					\$90,565						

Otros cobros asociados a energía

AJUSTE A LA DÉCENA (DEBITO) \$5.85

SUBTOTAL: \$5.85

29 Sept 2022

Otros cobros de productos y servicios

enel x

Te invitamos a consultar el detalle de tus productos y servicios a través de la APP, tu Sucursal Online en la página web o inscribiéndote a FACTURA VIRTUAL desde www.enel.com.co en la sección Personas.

Consumos + Otros cobros asociados a energía

1 TOTAL ENERGÍA: \$90,570

Productos y servicios diferentes a los de energía y aseo

2 TOTAL OTROS: \$0

ESTIMADO CLIENTE: La tarifa final es de \$718.7893 KWH

! Al pagar antes de la fecha de PAGO OPORTUNO evitarás que se generen intereses de mora. El servicio se suspenderá a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión hasta de \$67.469 según condiciones del servicio, de acuerdo a los costos publicados en el Pliego Tarifario.

ASEO



PRESTADOR: AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL SAS ESP

ASE No. 5 **NIT: 901146434-9**

Cuenta Contrato		NÚMERO PARA CUALQUIER CONSULTA		DATOS DEL USUARIO				UNIDADES	
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO.		11307449		Múltisusuario Residencial				Ocupados	Desocupados
PERIODO DE FACTURACIÓN		695224173		VOLUMEN: 0.3005	DENSIDAD: 6.17	% PARTICIPACIÓN: 92.07%	Residenciales	1	0
		27/07/2022 al 26/08/2022		ESTRATO: 4	PREC. RECOLECCIÓN: 3	PREC. BARRIDO: 2	No residenciales	0	0

COSTOS PARA TARIFAS

COSTO FIJO TOTAL: \$11,663.48

COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE: \$9,820.17

VALOR BASE APROVECHABLE: \$130,158.77

HISTÓRICO DE FACTURACIÓN



TONELADAS POR SUSCRIPCIÓN

BARRIDO: 0.00250421

LIMPIEZA URBANA: 0.00118637

RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO: 0.00005045

EFFECTIVAMENTE APROVECHADOS: 0.02570610

RESIDUOS NO APROVECHABLES: 0.05

AFORO NO APROVECHABLE: 0.00

ESTADO DE CUENTA

CONCEPTO	VALOR
ASEO - SERVICIO RESIDENCIAL	\$25,240.00
ASEO - AJUSTE A LA DÉCENA DEBITO	\$5.85

PUNTOS DE ATENCIÓN

PROMOAMBIENTAL DISTRITO CAPITAL S.A.S. E.S.P. TV 4 No. 81 A-25

LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. Carrera 38 # 6-17 Local 02 Torre Andromeda Edificio B002 Andromeda

CUIDADO LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. Avenida Boyacá # 8 B - 20

BOGOTÁ LIMPIA S.A. E.S.P. Calle 95A No. 93-02

AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S. E.S.P. Calle 129 # 54-38

3 TOTAL ASEO: \$25,240.00

MESES EN MORA: 0

¿AYUDAS CON TU ENERGÍA A QUIENES LO NECESITAN?

Porque entre todos nos cuidamos, comparte lo mejor de tu energía aportando a la campaña "Comparto mi Energía".

Puedes realizar tus donaciones en: www.enelxstore.com/co/es por medio del botón PSE. También podrás solicitar el cargo a tu factura de energía.

Con base en tu consumo te sugerimos el siguiente aporte: **\$9,056**

OPEN POWER FOR A BRIGHTER FUTURE.



Número de Cliente

2192171-0



PAGO OPORTUNO
29 SEP/2022

FECHA DE SUSPENSIÓN
03 OCT/2022

TOTAL A PAGAR
\$115,810

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 695224173-5 (415)7707209914253(8020)01219217106952241735(3900)00000000115810


acueducto
 AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

 Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
 NIT: 899.999.094-1

Escanee y pague tu factura

Datos del usuario
 CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A CONSTRUCTORA
 CL 160 73 32 IN 71
SUSA
GILMAR
 ESTRATO: 4 CLASE DE USO: Residencial
 UND HABIT/FAMILIAS: 1 UND. NO HABITACIONAL: 0

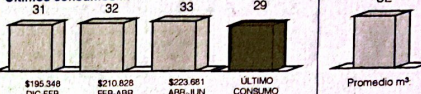
ZONA: 1 CICLO: R1 RUTA: R11655

Datos del medidor

MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 01015IB001823 TIPO: VELO015C DIÁMETRO: 1/2

Datos del consumo
 ÚLTIMA LECTURA: 2997 CONSUMO (m³) 29
 LECTURA ANTERIOR: 2968
 FACTURADO CON: Consumo Normal Descargue fuente alterna 0

Últimos consumos m³



Período facturado

JUN/07/2022 - AGO/04/2022

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

11307449

 Factura de Servicios Públicos No.
 Número para pagos

38493369011

TOTAL A PAGAR
 Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
 + Cobro de terceros (ver al respaldo)

\$203.310

Fecha de pago oportuno

SEP/08/2022

Fecha generación de suspensión

SEP/13/2022

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN AGO/24/2022

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA OCT/28/2022

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Acueducto							Ajuste a la Decena				\$3-	
Cargo fijo residencial	22	\$14.995,75	\$14.995,75	\$0	\$14.995,75	\$14.995,75	Intereses de mora				\$1.980	
Consumo residencial básico	22	\$2.952,30	\$64.951	\$0	\$2.952,30	\$64.951						
Consumo residencial superior a básico	7	\$2.952,29	\$20.666	\$0	\$2.952,29	\$20.666						
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Acueducto ①			\$100.615	\$0		\$100.615	Subtotal Otros Cobros ②				\$1.987	
Alcantarillado							Otros conceptos que adeuda				Valor Total	
Cargo fijo residencial	1	\$7.127,81	\$7.128	\$0	\$7.127,81	\$7.128						
Consumo residencial básico	22	\$3.226,97	\$70.993	\$0	\$3.226,97	\$70.993						
Consumo residencial superior a básico	7	\$3.227,00	\$22.589	\$0	\$3.227,00	\$22.589						
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Alcantarillado ②			\$100.710	\$0		\$100.710	Total otros conceptos que adeuda				\$0	

Descuento mínimo vital

(12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

\$0

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ④

\$203.310

CONSUMO MES

AGUA Y ALCANTARILLADO

\$100.662

CONSUMO DIA

AGUA Y ALCANTARILLADO

\$3.412

¡Atención!

 Información de
 interés para todos
 los usuarios

 Actualizamos Contrato
 de Servicios Públicos
 Resolución 354 del 21 de
 abril de 2022. Consulte toda
 la información en
www.acueducto.com.co

**Las redes de acueducto y
 alcantarillado son patrimonio
 de todos**

Ayúdenos a cuidarlas

 El hurto reiterado de infraestructura
 atenta contra la disponibilidad
 permanente de agua y alcantarillado
 e incluso puede generar largas
 interrupciones en el servicio.

Reporte en la Actualinea 116 cualquiera de las siguientes
 situaciones:

- El hurto o faltante de medidores, rejillas y tapas.
- Cajas o tapas levantadas o inexistentes.
- Presencia de personal ajeno a funcionarios de la empresa manipulando cajas, tapas, rejillas, medidores, hidrantes o centros de medición.
- Cualquier otra actividad irregular que se observe en la red de acueducto y alcantarillado.
- Si tiene dudas sobre la procedencia del personal que realiza actividades en la infraestructura de nuestros servicios, llame inmediatamente a la **línea de atención al usuario 116**. Así protegerá la disponibilidad de sus servicios públicos.

 Reporta en la
línea 116

 También en
gme.acueducto.com.co/
 reportesweb/


ALKOSTO

Colombiana de Comercio S.A.
 ALKOSTO 170
 Nit. 890900943-1
 Administrador: Jane Garcia
 jane.garcia@alkosto.com.co
 Direccion: CARRERA 69 # 170 - 15
 Telefono: 4376868
 Ciudad: BOGOTA



Factura Electronica de Venta: W6761029144

Pedido No.: 339959 Caja: 11
 Fecha : 2022/10/15 Hora: 09:48:31
 Cajera : Ledy Diana Acero BolivaLocal: 10
 NIT/C.C: 79910348
 Cliente: JHON FREDY PULIDO
 Direcc.: CL 127 B BIS # 51 A - 69 IN 16
 Barrio : Clientes Alkosto Bogota
 Telefono: 3116391872
 Email : A@A.COM
 Forma de Pago: CONTADO
 Medio de Pago: TARJETA DEBITO/CREDITO
 Observa:

#	Articulo	IVA	Ipo	Cant	Total	s/des
1	234	EXC	0	3,34	11.039	
	Platano Harton Verde 500 g					
2	7705946724975	EXC	0	1	6.200	
	Ceb Cab Blanca Pelada 1kg					
3	214	EXC	0	0,50	3.232	
	Pepino Comun 500 g					
4	108	EXC	0	1,28	5.397	
	Apio 500g					
5	292	EXC	0	1,40	12.926	
	Mazorca Con Amoro 500 g					
6	114	EXC	0	0,70	2.538	
	Banano Criollo 500g					
7	7701023461894	EXC	0	1	10.400	
	Manzanas Bolsa x kilo					
8	260	EXC	0	1,26	8.694	
	Yuca 500 g					
9	202	EXC	0	1,54	10.626	
	Melon 500 g					
	Descuento 30,00 %				3.188-	
10	208	EXC	0	2,04	10.021	
	Papaya 500g					
	Descuento 40,01 %				4.009-	
11	7701023636094	EXC	0	1	6.900	
	Cebolla Larga 1kg					
12	7705946725149	EXC	0	1	4.450	
	Tomate chonto 1kg					
13	111	EXC	0	2,02	7.878	
	Patilla Baby 500g					
14	7701023204002	EXC	0	1	6.200	
	Arandano 125g					
15	153	EXC	0	0,10	557	
	Jengibre 500 g					
16	164	EXC	0	1,01	6.293	
	Habichuela 500 g					
17	7705193000013	EXC	0	1	8.000	
	Papa Criolla X 1.5 Kg					
18	7701023689069	EXC	0	1	7.400	
	Naranja Valencia 3kg					
	Descuento 40,00 %				2.960-	
19	7702129014557	EXC	0	1	10.350	
	Quesito Colanta 450g					
20	7702001154456	19	0	1	19.200	
	Yogurt BabyGu Cereal 105g x6u					
21	7707091400568	EXC	0	1	11.050	
	Champñon Ent BdJ 500 g Campo					
	Descuento 40,00 %				4.420-	
22	7702001157013	19	0	1	17.450	
	Beb Yox Sin Azuc Sldo x8u 800g					
23	7701101247266	19	0	1	18.500	
	Salchicha Ranchera Zenu 480g					
24	7702001015658	EXC	0	1	6.450	
	Queso Crema Finesse Untar 200g					
25	7701101244760	19	0	1	39.650	
	Nuggets Pollo Apan Zenu 1000g					
26	2400221000000	EXT	0	1,05	35.175	
	Muchacho de Res 500g					
	Descuento 30,00 %				10.554-	
27	2400673000000	EXC	0	1,48	22.127	
	MuslosLight dePollox12 BJa500g					
28	7701101247136	19	0	1	23.900	
	Empanada Zenu Pollo 600g					
29	7797906001035	19	0	1	12.100	
	Croquetas McCain Smiles 600g					
30	7701101358689	19	0	1	18.550	
	Palitos Ques Zenu Hornear 528g					
31	7702189050106	19	0	1	13.900	
	Choclitos Limon x12u 324g					
32	7702133461699	19	0	1	15.600	
	Gall Dreo Choco Sldo 36g x24u					
33	7705326078575	EXC	0	1	7.100	
	Calado Guadalupe Mant x24 260g					
34	7705326075178	EXC	0	1	5.900	
	Mogolla Guadalupe Negra10U 370g					
35	022000112484	19	0	1	12.500	
	Chicl Extra Hier x3u 121.5g PP					
36	7702025146451	19	0	1	8.900	
	Gall Tosh Wafer Cacao x6u 180g					
37	7702177009215	EXC	0	1	30.700	
	L Alqueria Enter LV 1300mlx 6U					
38	7705946242134	19	0	1	23.250	
	Bol Bas Cas Alk 65x80 CaJ x80u					

40	Gel Vitane Max Extrem 500ml	19	0	1	21.900
	Pinolina Lavanda 5L				
41	7702166007307	19	0	1	12.400
	Limp 1A Multiusos Citrus 2L				
	Descuento 20,00 %				2.480-
42	7702037872065	19	0	1	4.900
	Esponja Eterna Mega P2L3				
43	7702166006119	19	0	1	9.900
	Jabon Lavar Rey 300g x 4				
44	4008465424019	19	0	1	17.900
	Limp Lavad Dr. Beckmann x250ml				
45	7702137299366	19	0	1	13.600
	Paño Bon B-11 Ultra Absorb x5				
	Descuento 20,00 %				2.720-
46	7707171821337	19	0	1	6.100
	Recogedor Melody Con Banda				
47	7705946390422	19	0	3	10.200
	Palo Madera Alk Rpto Multius				
48	7707171821702	19	0	1	6.900
	Palo Melody MetalPlast 140Cms				
49	840101927192	19	0	1	12.720
	Setx4 Indiv NaviPosavusEsfDor				
	Descuento 30,00 %				3.816-
50	7703081698694	19	0	1	34.990
	801197Safino X 5 H10-12-4000				
51	7707001588065	19	0	2	65.800
	Cojin TV Surtido				
52	7705946297516	0	0	6	318
	Impuesto Bolsa Plastica				
	Total lineas factura: 52				

Subtotal	609.190
Ipoconsumo bolsas	318
Valor IVA	71.897
Valor Total	681.084

REDEBAN \$ 681.084

Tarifa IVA	Vr-Base	Vr-IVA
EXT	24.621	0
EXC	207.851	0
19	376.715	71.579

Responsable I.V.A.
Somos Grandes Contribuyentes
Resoluc. 9061 Dic. 10 de 2020
RETENEDORES DE IVA
Autorretenedores de Renta
Res.No. 0008327 Ago. 24 2.010.

Numeracion Autorizada y/o Habilitada por la
DIAN
Prefijo: W676 del No. 1000000 al 1999999
Numero de Formulario 18764019517049
del 2021/10/14 al 2023/04/14.

Estimado cliente cuentas con 30 dias
calendario a partir de la fecha de compra
para realizar un cambio, presentando la
representacion grafica de la factura
electronica en la misma tienda donde
lo compraste.

La mercancia debe estar en el mismo estado
en que se entrego.

Aplica Politica de Cambios.

Productos que no tienen cambio: accesorios,
audifonos, consolas de videojuegos y video-
juegos, software, impresoras, tintas, tonner
colchones, sofas, muebles para armar,
baterias de autos, motos, llantas, licores,
productos perecederos, recargas de tiempo al
aire, celulares, Phablets y Tablets con IMEI

Productos de marca Apple

Articulos de uso personal como afeitadoras,
ropa interior, gimnasia pasiva, almohadas,
juegos de peluqueria, masajeadores; y

Tarjetas de contenido como Netflix,

Facebook, Xbox, Kplay.

Software de facturacion electronica: F&M ?
eBill, fabricado por FYM TECHNOLOGY S.A.S,
Nit 900306823-4 Proveedor tecnologico: FYM
TECHNOLOGY S.A.S

USTED SE AHORRO

\$34.147

Adicionales a los ahorros que
Siempre tiene en ...



CUFE:

a653ad7b3983ba55489d87fcd754aa5438ef09e92a3
1a8984a543f0a67274850e385286cd8cd0ec9bd4b6e0
2f360bd4

REPRESENTACION GRAFICA DE LA FACTURA
ELECTRONICA

2022/10/15 09:48

COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.**NIT. 805.009.741-0****CERTIFICA**

Que el Señor (a) PULIDO ROJAS, JOHN FREDY con Cédula de Ciudadanía No.79910348 se encuentra afiliado(a) a nuestro servicio de Salud MEDICINA PREPAGADA con los siguientes Contrato(s) y Beneficiarios Activos:

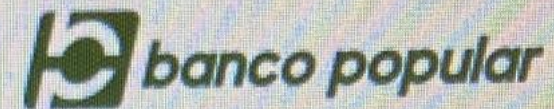
Beneficiario	Plan	Programa	Contrato	Fecha Antig.	Cuota Mes (*)
PULIDO SALCEDO, MARIA JOSE	COLECTIVO	OP04	IA 332999	01/06/2019	235,725.00

Se expide este certificado a los 28 días del mes de Octubre de (2022).

Servicio Al Cliente.

Cali

(*) Incluye impuesto al valor agregado (IVA)



A QUIEN INTERESE
BANCO POPULAR
Nit : 860.007.738-9



HACE CONSTAR QUE :

John Fredy Pulido Rojas identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **79910348** expedida en Bogotá D.C. (11001), presta sus servicios en esta entidad, con contrato de trabajo a Término Indefinido, desde el 06 de Diciembre del 2004, actualmente desempeña el cargo de Analista Técnico 2, adscrito(a) a la Jefatura CES con un Sueldo básico mensual de \$ 3.353.715 PESOS M/CTE.

La presente constancia se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el 30 de agosto de 2022

JEIMY ISABEL LAVERDE ESPEJO
Directora

SIN FIRMA AUTOGRAFA ART. 10 DECRETO 836 DE 1991

Para validar la información suministrada en esta certificación comuníquese al PBX 7560000 Extensiones 41514, 41516, 41509, 41515, 41502 o 41501.